

BANCO CENTRAL DE CHILE
S A N T I A G O

SESION CONSEJO MONETARIO N° 31
18 de enero de 1984

Asisten:

Sr. Carlos Francisco Cáceres Contreras	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda.
Sr. Andrés Passicot Callier	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Sr. Hernán Büchi Buc	Ministro Director de ODEPLAN.
Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa	Presidente del Banco Central de Chile.
Sr. Andrés Concha Rodríguez	Director Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sr. Boris Blanco Márquez	Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
Sr. Fernando Alvarado Elissetche	Superintendente de Valores y Seguros.
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile.
Sr. Renato Peñafiel Muñoz	Director de Política Financiera del Banco Central de Chile.
Sr. Francisco Silva Silva	Director de Operaciones del Banco Central de Chile.
Sr. Guillermo Pumpin Belloni	Abogado y Presidente Subrogante del Consejo de Defensa del Estado.
Sra. Carmen Hermosilla Valencia	Secretario Consejo Monetario

No asisten, por estar haciendo uso de su feriado legal, el Representante de S.E. el Presidente de la República don Luis Simón Figueroa del Río y el Gerente General del Banco Central, don Carlos Molina Orrego. Excusó su inasistencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, don Jaime del Valle Alliende.

1. DESIGNACION REPRESENTANTE TITULAR DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El Consejo Monetario tomó nota del Decreto N° 622 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de septiembre de 1983, que designa a don LUIS SIMON FIGUEROA DEL RIO como representante Titular de S.E. el Presidente de la República ante el Consejo Monetario, en reemplazo de don Hernán Büchi Buc quien por su cargo de Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN), mantiene su calidad de integrante de pleno derecho en función de su actual cargo.



2.- NORMALIZACION DE LA BANCA PRIVADA.

El señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, don Boris Blanco, expresó que el sistema financiero nacional ha enfrentado importantes dificultades a partir de mediados de 1981, principalmente como consecuencia de la crisis internacional y del agudo proceso recesivo que ha sufrido el país. Ello de por sí ha causado considerable deterioro de los deudores del sistema financiero, dado el alto nivel del endeudamiento contraído y el costo que han representado las tasas de interés. De este modo, se ha lesionado, muchas veces de una manera irreversible, una porción significativa de las colocaciones del sistema financiero y ha declinado la capacidad para producir ingresos operacionales de las instituciones financieras, imposibilitándose así su normalización. Además, en un número de entidades financieras se han detectado factores de mala administración, especialmente en la forma de una concentración crediticia en deudores relacionados, lo que ha contribuido a agudizar la situación.

Como consecuencia de los problemas indicados, una parte significativa de las instituciones financieras nacionales permanecen intervenidas o declaradas en liquidación forzosa, la cartera vencida y vendida al Banco Central de Chile alcanza a una proporción importante del total de colocaciones, los activos de alto riesgo, en promedio, sobrepasan el monto del capital y reservas de las instituciones financieras y la rentabilidad y utilidad operacional de las mismas presentan fuertes debilidades por segundo año consecutivo. Si bien esta situación varía muchas veces de un modo importante entre las diferentes instituciones, en mayor o menor medida constituye un problema de carácter general.

Es posible verificar el deterioro comentado pese a que la autoridad económica ha venido actuando en diferentes áreas que tienden a reforzar el logro del restablecimiento de la banca. En primer lugar, se han adoptado diversas flexibilizaciones de carácter normativo por parte del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, orientadas principalmente a otorgar tiempo a las instituciones para absorber las pérdidas de sus activos, especialmente a través del mecanismo de compraventa de cartera establecido en el Acuerdo N° 1450-06-820712 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile y la ampliación de los plazos para la constitución de provisiones y



castigos. Por otra parte, con el objeto de reimplantar la prudencia financiera y dar un corte definitivo a situaciones insostenibles en el largo plazo en relación a la disposición del crédito y a la presión sobre la tasa de interés, en el período 1981-1983 fue preciso disponer la intervención y liquidación de un grupo significativo de entidades financieras privadas. Por último, cabe mencionar un conjunto de medidas que se sustentan en la constatación de que gran parte de las dificultades emanaron del deterioro de los deudores del sistema financiero. Recordó que este reconocimiento se ha plasmado en diversos mecanismos de ayuda a estas personas y empresas, como ser el establecimiento del dólar preferencial, la reprogramación de los deudores productivos a 10 años plazo, la ayuda a los deudores hipotecarios, el poder comprador de letras de crédito a 20 años plazo para resolver el problema de las colocaciones inmovilizadas en el sector de la construcción, el otorgamiento de nuevas líneas de crédito para proveer de capital de trabajo a los sectores productivos y la aplicación de un régimen de tasas de interés sugeridas.

Agregó el señor Superintendente de Bancos que pese a los esfuerzos mencionados, es necesario precisar que esas medidas, si bien positivas, no son suficientes para restablecer la normalidad del sistema financiero. En efecto, según las estimaciones disponibles de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, un porcentaje de las colocaciones del sistema financiero en su conjunto son de difícil recuperabilidad. Por otra parte, existe una proporción de los préstamos cuya viabilidad está comprometida, siendo escasa su recuperación por la vía de dar soluciones a los deudores. Este hecho, sumado a los resultados contables negativos de algunas instituciones y a las pérdidas implícitas en el resto de sus activos, hacen que sea imprescindible abordar decididamente la solución al problema de la inestabilidad de la banca por medio de medidas que restituyen su fortaleza patrimonial y su capacidad de generación de ingresos.

Señaló que sin una definición adecuada en este sentido, el compromiso patrimonial de las instituciones financieras en activos riesgosos y la débil generación operacional que muestran en la actualidad, hacen muy improbable que en un período razonable, puedan restablecerse por sí mismas, recuperando su rol normal de intermediación financiera. Mientras



ello no ocurra, el sistema bancario estará incapacitado para asumir los riesgos normales del otorgamiento de nuevos créditos a los sectores productivos del país, y se corre el riesgo de precipitar recargos en el "spread" cobrado a sus deudores sanos, retardando con ello el crecimiento del país. Por último, debe tenerse presente que un sistema financiero solvente y estable, en las condiciones actuales del desarrollo del mercado de capitales del país, constituye un requisito indispensable para asentar la confianza, para conformar mejores hábitos de ahorro y obtener un mayor acceso al crédito internacional.

Expresó que en atención a la consideración de estos hechos de orden general que benefician al país en su conjunto, es altamente conveniente aprobar el proyecto de normalización de la banca privada sometido a la consideración del Consejo Monetario. En líneas gruesas, el proyecto satisface los requisitos simultáneos de reponer rápida y directamente la solvencia de las instituciones financieras sin comprometer la existencia de una banca desenvuelta bajo un régimen de competencia y de propiedad privada.

La compra efectiva por parte del Banco Central de Chile de cartera riesgosa o vencida a las instituciones financieras por un monto de hasta 1,5 veces su capital y reservas, constituye una forma eficaz de recapitalización en la medida en que elimina directamente los activos improductivos en dichas instituciones y les repone la capacidad de generación de ingresos. Por otra parte, el mecanismo de recompra de los créditos cedidos reajustados en 5% anual sobre la Unidad de Fomento, evita la existencia de una transferencia de recursos hacia los actuales accionistas de las instituciones, pues éstos deberán renunciar a sus dividendos ya que los excedentes de las instituciones deberán destinarse totalmente a satisfacer el pago de las obligaciones derivadas de la mencionada recompra.

En suma, el mecanismo propuesto beneficia a todo el país, en la medida en que elimina radicalmente un período de incertidumbre acerca de la solvencia del sistema financiero, reincorpora a la banca a su papel normal de agente privado que fomenta y canaliza eficientemente el ahorro y la inversión nacional y constituye un beneficio también para los deudores y entes productivos en la medida en que las entidades bancarias tendrán más base de sustentación para definir plazos y tasas de interés más razonables para los préstamos que otorguen.



El señor Presidente del Banco Central, don Hernán Felipe Errázuriz concordó con lo expuesto por el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, agregando que la crisis por que atraviesa el sistema financiero tiene como una de sus causas importantes la concentración de créditos y mala administración, conductas que se han visto favorecidas por defectos en la legislación financiera. Señaló el señor Errázuriz que desea dejar constancia en Acta que a la luz de estos antecedentes el Supremo Gobierno decidió se revisara la legislación bancaria por una Comisión de Alto Nivel, cuyo primer informe, más la opinión sobre él de la Superintendencia de Bancos y Banco Central de Chile, está en estos momentos siendo analizado por el señor Ministro de Hacienda quien propondrá - sobre la base de lo informado por dicha Comisión de Alto Nivel - las modificaciones que sea necesario introducir a la legislación bancaria con el fin de cautelar y evitar la repetición de hechos que han generado en parte la difícil situación porque atraviesan las instituciones financieras en el país.

El Consejo Monetario considerando lo dispuesto en los artículos 3°, 9°, 10° y 13° del D.L. N° 1.078, de 1975, acordó lo siguiente:

- 1° Aprobar como política para la normalización del sistema financiero privado nacional, conforme a la directiva de Gobierno expuesta por el Sr. Ministro de Hacienda, la ampliación y modificación del régimen de compra y recompra de cartera vencida o riesgosa, en el sentido de permitir que el Banco Central ofrezca comprar cartera vencida o riesgosa que junto con el saldo de la cartera ya cedida complete un monto de hasta 2,5 veces el capital pagado y reservas de la respectiva institución. Para estos efectos se ofrecerá modificar los actuales contratos de compraventa y cesión de cartera celebrados, a fin de lograr los siguientes objetivos básicos:
 - a) pagar de contado el precio de la cartera adquirida en la parte que no exceda de 1,5 veces el capital pagado y reservas de la institución respectiva, al 30 de noviembre de 1983;
 - b) ofrecer para el pago del saldo de precio la entrega de letras del Banco Central, sin intereses;
 - c) expresar el valor total de las carteras cedidas en Unidades de Fomento;



- d) condicionar la oferta de compra a que la parte del precio pagadera de contado se destine a pagar las obligaciones por préstamos de urgencia u otras obligaciones similares para con el Banco Central, aún cuando no estén vencidas; o, si no hubiere tales obligaciones o si las existentes fueren de menor monto al pago de contado, condicionar la compra a que los dineros respectivos se inviertan en un pagaré del mismo Banco Central, expresado en Unidades de Fomento y con interés de 7% anual.
- e) establecer la obligación de la institución cedente de recomprar la totalidad de la cartera vendida al Banco Central dentro del plazo de 10 años, prorrogables por el Banco Central, a contar del 31 de diciembre de 1983, destinando para ello, todos sus excedentes anuales. El precio de recompra se expresará en Unidades de Fomento y en la parte que tal precio corresponda a la parte del precio de venta pagado de contado por el Banco Central, tendrá un incremento acumulativo de 5% anual, que se pagará en todo caso. La parte de excedentes que corresponda a aumentos efectivos de capital no estará afecta a esta destinación.
- f) disponer que dentro del plazo de 60 días contados desde el 30 de abril de 1984, las instituciones cedentes deberán decidir el tratamiento financiero definitivo respecto de cada uno de los deudores cuyos créditos hubieren cedido al Banco Central. La información pertinente deberá ser comunicada a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- g) exigir que, tratándose de créditos cuyos deudores estén relacionados directamente o a través de terceros con la propiedad o gestión de la Institución Cedente, para incorporarlos a los contratos de compraventa y cesión de cartera, deberá contarse previamente con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

2° A las instituciones financieras que se encuentren sometidas al régimen de administración provisional sólo se les formulará la oferta a que alude el número 1° precedente, una vez que alcancen su

9

normalización institucional a satisfacción de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 3° Encomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central que, en ejercicio de sus propias atribuciones, dicte las normas destinadas a poner en ejecución las políticas señaladas en el presente acuerdo.

3. TARIFAS DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

El Director de Operaciones del Banco Central de Chile señor Francisco Silva, recordó que el inciso segundo del Artículo 44 del D.L. 3.500 de 1980 establece que corresponde al Consejo Monetario fijar las tarifas que podrá cobrar el Banco Central de Chile por las diferentes labores que le significa el mantenimiento de la custodia de los títulos correspondientes a no menos del 90% del valor de cada fondo de pensiones, y al encaje de las Administradoras de tales fondos. Fue así como en Sesión N° 25 del 31 de julio de 1981 el Consejo Monetario fijó una tarifa mensual a pagar por cada Administradora, compuesta de una parte fija igual para todas las Administradoras, equivalente a U.F. 38,46 por mes, y una parte variable a distribuir entre éstas en proporción al número de sus respectivos afiliados igual en total a U.F. 423,06 por mes.

Hizo presente el señor Silva que las tarifas antes mencionadas se basaron en una primera estimación de costos hecha por diferentes Unidades del Banco, para el funcionamiento del sistema, a falta de otros antecedentes más reales de los que no se disponía a la fecha y por tal razón ellas no corresponden a los gastos efectivos producidos en la actualidad, los que se relacionan directamente con el número de títulos mantenidos en custodia y con la cantidad de movimientos.

La distribución de la tarifa en base al número de afiliados, no siendo lo más representativo de los gastos incurridos por el Banco Central para administrar la custodia, es a la vez poco equitativo por resultar más gravoso para aquellas Administradoras que han realizado un mayor esfuerzo para captar afiliados.



Como consecuencia de lo anterior, se ha ido produciendo una diferencia substancial entre el monto cobrado y los gastos reales al estar éstos en directa relación con el número de títulos y no con el número de afiliados. Es así como entre diciembre de 1981 y diciembre de 1983 los títulos en custodia han pasado de 14.657 a 264.184, en circunstancias que el número de afiliados en similar período sólo ha crecido desde 1.604.908 hasta 1.804.035 (a noviembre de 1983).

Manifestó que dicha situación fue expresamente prevista por el Consejo Monetario, ya que en su Sesión N° 25 en que fijó las tarifas que se han estado cobrando hasta la fecha, dejó expresamente establecido que oportunamente se consideraría la posibilidad de establecer un sistema de tarifas basado en distribuir los gastos según el volumen de operaciones de cada Administradora de Fondos de Pensiones.

Expresó el señor Silva que el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo Monetario significa un aumento del 97% aproximadamente del costo por custodia de títulos del sistema de las Administradoras de Fondos de Pensiones. A vía de ejemplo, en la actualidad el Banco Central de Chile cobra U.F. 884 por mes y en el sistema que se propone adoptar la referida tarifa ascendería a U.F. 1.746 por mes. Este mayor gasto significa aproximadamente un 0,46% de los gastos totales que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Ante una consulta el señor Silva respondió que el Proyecto que se somete a consideración del Consejo Monetario cuenta con la aprobación verbal del señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, a quien se le hizo llegar en forma previa.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Consejo Monetario en uso de la facultad que le otorga el artículo 44 del D.L. N° 3.500, de 1980, acordó lo siguiente:

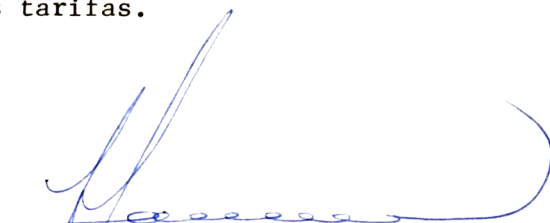
1. Fijar a contar del 1° de enero de 1984, una tarifa mensual a pagar por cada Administradora de Fondos de Pensiones al Banco Central de Chile, que permita a éste la recuperación de los gastos derivados del servicio de custodia.



2. Dichas tarifas se determinarán mensualmente por el Banco Central de Chile de acuerdo a la metodología indicada en anexo N° 1 que se acompaña como anexo a la presente Acta, y que consulta los siguientes criterios de distribución de gastos:
 - a) Los gastos fijos y el costo de implementación de la custodia en su inicio, se distribuirán en partes iguales entre todas las Administradoras de Fondos de Pensiones;
 - b) los gastos variables que se componen principalmente por Ingresos, Egresos, Corte de Cupones y Revalorización se distribuirán en proporción al volumen de los diversos movimientos de cada Administradora.
3. El Banco Central de Chile deberá revisar una vez al año los costos de su servicio de custodia de títulos a las Administradoras de Fondos de Pensiones y, si lo estima pertinente, proponer al Consejo Monetario la modificación de las tarifas.



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario



CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario

Incl: Anexo N° 1 "Sistema de Tarifas del Servicio de Custodia".

CHV/mab

A N E X O N° 1

SISTEMAS DE TARIFAS DEL SERVICIO DE CUSTODIA

Al definir la tarifa que se cobrará a las Administradoras de Fondos de Pensiones, hay que precisar los elementos que representan gastos para el Banco Central y que es necesario recuperar.

Estos elementos corresponden a Gastos Fijos, Costo de Implementación y Gastos Variables.

En gastos fijos se incluyen aquellos desembolsos provenientes de rubros indispensables para el funcionamiento de la Custodia, como son:

- a) Remuneraciones (dotación mínima, 9 personas)
- b) Colación
- c) Arriendo de Bóveda y Oficinas
- d) Gastos Generales
- e) Compra de Materiales y Otros.

En el costo de implementación se incluyen diversos gastos en que incurrió el Banco Central de Chile al implementar y desarrollar el sistema de custodia. Este elemento quedó determinado en la Resolución del Consejo Monetario que fijó las tarifas en agosto de 1981. Se determinó que la recuperación del costo total se haría en 60 meses, cobrándose a las Administradoras de Fondos de Pensiones - U.F. 82,98 cada mes, los que significa U.F. 6,915 aproximadamente, para cada Administradora.

En los gastos variables se incluyen aquellos ítem que se ven afectados al variar el volumen de títulos que se mueven. En este nuevo sistema tarifario se han considerado como variables los siguientes gastos:

- a) Remuneraciones (sobre dotación mínima)
- b) Colación y otras asignaciones
- c) Uso de microfilm
- d) Uso del computador

El criterio de distribución de gastos que se utilizará será:

1. En partes iguales, entre todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, el costo de implementación y los gastos fijos.
2. En forma proporcional al volumen de movimientos de cada Administradora de Fondos de Pensiones, los gastos variables.

Para los efectos de la distribución de los gastos variables se consideran los siguientes movimientos:

- a) Ingresos : volumen de títulos que las A.F.P. traen mensualmente a custodia.
- b) Egresos : títulos que se retiran durante un mes desde la custodia.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

- c) Corte de Cupones : vencimientos parciales de los títulos que las A.F.P. solicitan al Banco Central de Chile.
- d) Revalorización : actualización del valor informado de todos los títulos mantenidos en custodia.

La metodología que se aplicará para implementar el criterio mencionado será la siguiente:

- 1.- Determinar cuota de gastos fijos y costo de implementación para cada Administradora de Fondos de Pensiones.

$$\text{Cuota Gastos Fijo AFP} = \frac{\text{Total Gastos Fijos} + \text{Costo Implementación}}{\text{Número de A.F.P.}}$$

- 2.- Determinar factor de distribución de los gastos variables.

Se calcula dividiendo el total de los gastos variables por el total de movimientos efectuados durante el mes.

$$\text{Factor Distribución Gastos Variables} = \frac{\text{Total Gastos Variables}}{\text{Total movimiento del mes}}$$

- 3.- Determinar cuota de gastos variables para cada A.F.P.

Se aplica el factor determinado en 2, al total de movimientos efectuados por cada A.F.P., obteniendo la cuota de gastos variables que le corresponde.

$$\text{Cuota Gastos Variables A.F.P.}_i = \frac{\text{Factor distribución Gastos Variables} \times \text{Total movimientos A.F.P.}_i}{1}$$

donde i representa el número de la A.F.P. y varía entre 1 y 12

- 4.- Determinar el monto final de la tarifa.

La tarifa a cobrar a las A.F.P. queda determinada por las cuotas calculadas en 1 y 3. Así la tarifa será:

$$\text{Tarifa}_i = \text{Cuota Gasto Fijo A.F.P.}_i + \text{Cuota Gasto Variables AFP}_i$$

donde i representa número de la A.F.P. variando entre 1 y 12.